



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



000001

1

2

3

4

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
ECUSOLID S.A.

5

6

OTORGADA POR: RIBADENEIRA ABOGADOS SERVICIOS LEGALES &
TRIBUTARIOS CIA. LTDA. Y MANUEL CARTAGENA PROAÑO

7

8

CUANTÍA: USD \$ 5.000,00

9

DI: 4 COPIAS

10

11

12

13

14

15

16

17

MABS

18

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de

19

la República del Ecuador el día de hoy miércoles treinta y uno (31)

20

de mayo del año dos mil seis, ante mí Doctor Felipe Iturralde Dávalos,

21

Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, comparecen a la celebración

22

de la presente escritura, la compañía Ribadeneira Abogados Servicios

23

Legales & Tributarios Cia. Ltda., representada por el DOCTOR

24

FRANCISCO XAVIER RIBADENEIRA ESPINOSA, en su calidad de

25

Gerente General conforme se desprende del nombramiento que se

26

adjunta a la presente; y por otra parte, el DOCTOR MANUEL

27

SANTIAGO CARTAGENA PROAÑO, por sus propios y personales

28

derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de

1 estado civil casado y divorciado en su orden, mayores de edad,
2 domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para
3 contratar como en derecho se requiere, a quienes de conocer doy fe y me
4 piden que eleva a escritura pública el contenido de la minuta que me
5 entregan cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el
6 registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incluir una en la que
7 conste el siguiente contrato de constitución de compañía anónima, al
8 tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.-
9 Comparecen a la celebración de la presente escritura pública en calidad
10 de accionistas, la compañía Ribadeneira Abogados Servicios Legales &
11 Tributarios Cia. Ltda., representada por el DOCTOR FRANCISCO
12 XAVIER RIBADENEIRA ESPINOSA, en su calidad de Gerente General
13 conforme se desprende del nombramiento que se adjunta a la presente; y
14 por otra parte el DOCTOR MANUEL SANTIAGO CARTAGENA PROAÑO.
15 Los comparecientes SON de estado civil casado y divorciado en su orden;
16 todos de nacionalidad ecuatoriana; con domicilio en el Distrito
17 Metropolitano de Quito; y, legalmente capaces para contratar y obligarse.-
18 SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.- Los comparecientes por sus propios y
19 personales derechos y por los derechos que representan, expresan
20 su voluntad de constituir mediante este instrumento, la presente
21 sociedad anónima que se someterá a las disposiciones de la Ley
22 de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las
23 partes y a las normas del Código Civil.- TERCERA: ESTATUTO
24 SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- La Compañía se regirá por el
25 siguiente Estatuto Social: Artículo Primero: Denominación.- Con la
26 denominación de ECUSOLID S.A. se constituye la presente
27 compañía anónima de conformidad con las leyes de la República del
28 Ecuador, siendo por tanto de nacionalidad ecuatoriana y quedando

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 sometida a las leyes de la República, al contrato social y al presente
2 Estatuto.- Artículo Segundo: Domicilio.- El domicilio principal de la
3 compañía es el Distrito Metropolitano de Quito; pero podrá abrir
4 establecimientos, sucursales o agencias en cualquier otro lugar del país o
5 del extranjero, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.-
6 Artículo Tercero: Plazo.- La compañía tendrá un plazo de duración de
7 cincuenta años, el mismo que empezará a correr desde la fecha de
8 inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. Dicho plazo
9 podrá ampliarse o restringirse de acuerdo a lo resuelto en la Junta
10 General de Accionistas, cumpliendo el procedimiento y requisitos
11 establecidos en la ley y en el presente Estatuto.- Artículo Cuarto: Objeto.-
12 La compañía tiene como objeto social realizar por cuenta propia, de
13 terceros, asociada a terceros o con la colaboración empresaria de
14 terceros: UNO) INFORMATICA: La prestación de servicios tecnológicos
15 que incluyen el desarrollo de todo tipo de programas, entre estos
16 softwares, sistemas de informática; asistencia técnica en Hardware y
17 Software, implementación de infraestructura tecnológica y sistemas de
18 telecomunicaciones, compra y venta, arrendamiento de Hardware y
19 Software; armar, comercializar, comprar, consignar, dar en locación,
20 diseñar, distribuir, exportar, importar, modificar, permutar, reparar,
21 representar, revender y vender aparatos, máquinas y equipos, nuevos o
22 usados de computación, video, audio y telefonía, sus insumos, repuestos
23 y accesorios y/o cualquier otro elemento principal, supletorio o
24 complementario de los mismos, así como la prestación de los servicios
25 que fueren necesarios relacionados con el citado objeto social; DOS)
26 COMERCIALES: Compra-venta, permuta, importación, exportación,
27 representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y
28 fraccionamiento de materias primas, frutas, semovientes, productos y

1 mercaderías en general; maquinarias, herramientas, rodados,
2 automotores y sus repuestos y accesorios; explotación de patentes
3 de invención nacionales o extranjeros; diseños modelos industriales,
4 artísticos o literarios; Adquirir franquicias y derechos de explotación
5 de marcas y patentes, para negociar la concesión o licencias de
6 aprovechamiento; Prestar el servicio de asesoría y asistencia
7 metodológica, tecnológica, administrativa, económica, contable,
8 comercial, empresarial, industrial, inmobiliaria y de toda técnica o
9 arte; Al diseño de estructuras, metodologías y estrategias para el
10 desarrollo y eficiencia administrativa, comercial e industrial; así como
11 al estudio de mercados y preferencias, y al diseño de estrategias
12 publicitarias, propagandística, de mercadeo y promoción de
13 productos, bienes y servicios; TRES) INDUSTRIALES: Fabricación,
14 distribución, elaboración y comercialización de productos en general;
15 CUATRO) INMOBILIARIA: Mediante la compra-venta, permuta,
16 urbanización, fraccionamiento, subdivisión, administración,
17 arrendamiento, construcción, explotación de bienes inmuebles
18 urbanos o rurales; de particulares y sociedades, ya sean de
19 carácter mercantil o civil, así como también administrar derechos,
20 acciones, valores y obligaciones de entidades públicas y privadas en
21 general, realizar las operaciones comerciales o no, necesarias o
22 convenientes para el cumplimiento de los objetos necesarios. Al
23 efecto, podrá tomar para la venta y/o comercialización operaciones
24 inmobiliarias de terceros, percibiendo por sus servicios las
25 comisiones en todos y cada uno de los casos se pactare. Podrá también
26 prestar asesoramiento técnico de la construcción, realizar mensuras,
27 trabajos de topografías, subdivisiones en general, así como también
28 dedicarse a la comercialización y/o industrialización, importación y/o

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



00000 3

- 1 exportación de todo artículo relacionado directa y/o indirectamente con la
- 2 construcción y/o amueblamiento de propiedades inmuebles; CINCO)
- 3 AGROPECUARIAS: Mediante explotaciones agrícolas, ganaderas o
- 4 forestales en general, cría de ganado de todo tipo y especie; explotación
- 5 de invernadas y/o cabañas para producción de animales de raza en sus
- 6 diversas calidades; sembrados y plantaciones de toda índole y
- 7 actividades de granja; SEIS) MANDATO Y SERVICIOS: Servicio de
- 8 Cobranzas de facturas, letras, pagarés, títulos de crédito y toda clase de
- 9 valores mobiliarios bajo cualquiera de los sistemas o modalidades
- 10 creados o a crearse; Tomar participación en cualquier negocio, empresa,
- 11 efectuar aportes de capital en sociedades por acciones, constituidas o a
- 12 constituirse; Dar avales y fianzas. Desempeñar toda clase de mandatos,
- 13 comisiones, consignaciones y representaciones, administrar bienes de
- 14 terceros, distribuidor, agente o representante comercial de personas
- 15 naturales o jurídicas; Adquirir derechos, acciones y obligaciones de otras
- 16 sociedades, intervenir de cualquier manera en ellas y encargarse de su
- 17 administración o liquidación; SIETE) PUBLICIDAD: Negocios de creación
- 18 y difusión de publicidad o propaganda, pública o privada, por medios
- 19 masivos de comunicación (prensa), sean gráficos (escritos), orales, radiales,
- 20 televisivos, cinematográficos, letreros, fijos o móviles, pasacalles, impresos,
- 21 videos y por cualesquiera otros medios idóneos; Explotación de empresas
- 22 de publicidad en el ámbito cinematográficos, de comunicación directa, de
- 23 megáfonos móviles, gráfico, mural, oral, radial, televisivo; Adquisición,
- 24 arrendamiento, cesión, comodato, compraventa, permuta, de espacios
- 25 físicos o de tiempo (lapsos) para publicidad de cualquier tipo y especie que
- 26 pueda recibirse en forma audible, gustativa, olfativa, táctil o visual;
- 27 Producción, creación, elaboración y difusión de campañas de publicidad.
- 28 Asimismo, toda aquella tarea destinada al conocimiento o promoción

1 individual o masivo de actividades, productos, sean nacionales o
2 extranjeros. Cumpliendo los fines enunciados, la Sociedad podrá utilizar
3 todos los medios de difusión existentes o a crearse en el futuro. No se
4 dedicará a la intermediación financiera ni a compra de cartera bajo
5 ninguna modalidad, ni realizará las actividades establecidas en la Ley
6 General de Instituciones Financieras.- Para el cumplimiento de su objeto
7 social, y la realización de las actividades antes descritas, la compañía
8 queda facultada para ejecutar toda clase de actos y contratos, tanto
9 civiles como mercantiles, permitidos por las leyes del Ecuador. Así mismo
10 podrá asociarse o fusionarse con otras compañías nacionales o
11 extranjeras, intervenir como socia o socio en la constitución y/o
12 adquisición o aumentos de capital de compañías nacionales o extranjeras
13 afines con su objeto social.- Artículo Quinto: Capital.- El capital social de
14 la compañía es de cinco mil dólares de los Estados Unidos de
15 Norteamérica (US\$ 5,000.00) divididos en cinco mil (5.000) acciones
16 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
17 Norteamérica (US\$ 1,00) cada una. Dicho capital ha sido suscrito y
18 pagado en su totalidad al momento de la constitución de la compañía.-
19 Artículo Sexto: Acciones.- La compañía entregará a cada accionista las
20 acciones que le correspondan según el monto de sus aportaciones, las
21 cuales serán suscritas por el Presidente y el Gerente General.- Artículo
22 Séptimo: Títulos de acciones.- Las acciones son ordinarias, nominativas e
23 indivisibles. Los títulos de acciones podrán emitirse individualmente por
24 cada acción o por más de una. Las acciones y los títulos representativos
25 de las mismas serán debidamente enumerados en el libro de acciones y
26 accionistas en el que también se inscribirán las transferencias posteriores
27 de conformidad con lo previsto por la Ley de Compañías. La compañía
28 reconocerá como propietaria de cada acción a una sola persona natural o

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



00000 4

1 jurídica. De existir varios copropietarios de una sola acción, estos
2 constituirán un procurador común, si los copropietarios no se pusieren de
3 acuerdo, el nombramiento lo efectuará un juez competente a pedido de
4 cualesquiera de ellos. La compañía no podrá emitir acciones por un precio
5 inferior a su valor nominal ni por un monto que exceda del capital
6 aportado; la emisión que viole esta norma será nula. La compañía no
7 puede emitir títulos definitivos de las acciones que no estén totalmente
8 pagadas.- Artículo Octavo: Del fondo de reserva.- De conformidad a lo
9 establecido en la Ley de Compañías, la compañía formará un fondo de
10 reserva hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento
11 (50%) del capital suscrito.- En cada anualidad la compañía segregará de
12 las utilidades líquidas y realizadas, un diez por ciento (10%) para este
13 objeto. De la misma manera deberá ser reintegrado el fondo de reserva si
14 después de constituido resultare disminuido por cualquier motivo. De
15 crearse un fondo de reserva voluntario para el efecto se deducirá también
16 de las utilidades líquidas y realizadas, el porcentaje que determine la
17 Junta General de Accionistas.- Artículo Noveno: Responsabilidad de los
18 accionistas: Se considerará como accionista al que aparezca como tal en
19 el libro de acciones y accionistas. Los accionistas tienen todos los
20 derechos, obligaciones y responsabilidades que se determinan en la Ley
21 de Compañías, en especial las contempladas en el artículo doscientos
22 siete de este cuerpo legal.- Artículo Décimo: Del gobierno y
23 administración.- La compañía estará gobernada por la Junta General de
24 Accionistas y, administrada por el Presidente o el Gerente General,
25 quienes durarán dos años en sus funciones.- Artículo Decimoprimer: De
26 la Junta General: Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y
27 extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año,
28 dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio

1 económico para considerar los asuntos especificados en los numerales 2,
2 3 y 4 del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto
3 puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las
4 Juntas Generales extraordinarias se efectuarán cuando fueren
5 convocadas y en ellas se conocerán los asuntos expresamente
6 determinados en la convocatoria.- Artículo Decimosegundo.- Junta
7 Universal.- La Junta se entenderá convocada y quedará válidamente
8 constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para
9 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado
10 y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad
11 de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta y
12 los puntos a tratarse en la misma. Cualquiera de los asistentes puede
13 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere
14 suficientemente informado.- Artículo Decimotercero: De la convocatoria.-
15 La convocatoria a Junta General la efectuará el Gerente General de la
16 compañía mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor
17 circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de
18 anticipación por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la
19 reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la
20 realización de la junta.- Artículo Decimocuarto.- Quórum general de
21 instalación.- Salvo que la Ley disponga otra cosa, la Junta General se
22 instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el
23 cincuenta por ciento (50%) del capital pagado, Con igual salvedad, en
24 segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas
25 presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta
26 última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los
27 accionistas presentes.- Artículo Decimoquinto.- Quórum especial de
28 instalación.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la Junta

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1 General se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre 800000 5
2 aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la
3 escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la
4 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general
5 cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos del
6 cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley
7 señale un quórum mayor, para que la Junta se instale previa segunda
8 convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital
9 pagado. Cuando proceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no
10 prevea otro quórum, la Junta se instalará con el número de accionistas
11 presentes. De ello se dejará constancia de esta convocatoria.- Artículo
12 Decimosexto.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la
13 ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado
14 concurrente a la reunión.- Artículo Decimoséptimo: De las atribuciones de
15 la Junta General.- Son atribuciones de la Junta General: A) Designar al
16 Gerente General, al Presidente, al Comisario y fijar sus remuneraciones o
17 retribuciones; B) Conocer el balance, cuenta de pérdidas y ganancias,
18 informes de administración y fiscalización y dictar la correspondiente
19 resolución; C) Acordar aumentos o disminuciones de capital, reformas del
20 Estatuto Social, la fusión, transformación, escisión y disolución anticipada
21 de la compañía, los cambios de denominación y domicilio y en general
22 cualquier resolución que altere las cláusulas del contrato social o de los
23 estatutos y que deban ser registradas, conforme a la ley; D) Resolver
24 sobre la distribución de utilidades; E) Designar liquidadores y fijar las
25 normas de liquidación; F) Nombrar auditor externo en caso de requerirse;
26 y, G) Las demás que por mandato de la ley le corresponden y que no
27 pueden ser delegados o atribuidos a otros organismos o personeros de la
28 compañía.- Artículo Decimoctavo: Representación legal y subrogación.

1 La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía estará a
2 cargo, en forma individual e indistinta, del Presidente o del Gerente
3 General, representación que se extenderá a todos los asuntos
4 relacionados con su giro o tráfico, para lo cual deberán cumplir y hacer
5 cumplir la ley, el contrato social y los acuerdos legítimos de las Juntas
6 Generales.- Artículo Decimonoveno: De las atribuciones y deberes del
7 Presidente.- Son atribuciones del Presidente: 1) Cumplir y hacer cumplir la
8 ley, el presente Estatuto Social, y las resoluciones de la Junta General de
9 accionistas de la compañía; 2) Presidir las sesiones de la Junta General;
10 3) Suscribir conjuntamente con el secretario las actas de las Juntas
11 Generales; 4) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos
12 de las acciones o certificados provisionales que la compañía entregue a
13 los accionistas y las obligaciones y partes beneficiarias; 5) Supervisar las
14 actividades de la compañía; 6) Continuar con el desempeño de sus
15 funciones aun cuando hubiere concluido el plazo para el que fue
16 designado hasta que el sucesor tome posesión de su cargo, salvo el caso
17 de haber presentado su renuncia en el cual podrá separarse cuando haya
18 transcurrido treinta días desde aquel en que la presentó; 7) Gestionar
19 ante las autoridades nacionales, departamentales o municipales y ante
20 sus dependencias y demás reparticiones autárquicas toda clase de
21 asuntos de su competencia, con facultad para presentar escritos, títulos y
22 documentos de toda índole y realizar cuantos actos fueren necesarios
23 para el mejor desempeño de su cometido; 8) Retirar y endosar
24 documentos de embarque, representar a la Sociedad, ante las
25 autoridades aduaneras y realizar todas las operaciones necesarias para
26 importar bienes al país o para exportar bienes al exterior. Para estos
27 efectos, podrá firmar pólizas, manifiestos y registros, partidas en los libros,
28 recibos, endosos, pases libres, vistos buenos, fianzas y todo otro

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

1 documento fiscal que se requiera para el despacho de mercaderías
2 consignadas a la sociedad o a las firmas particulares de quien ella sea
3 representante o agente, suscribir los correspondientes documentos por
4 faltas derivadas de pérdidas, averías y omisión de tramitaciones en el
5 despacho de bultos o cargas, llegados a las adunaras de cualquier punto
6 de la República; 9) Representar legalmente a la Sociedad en las
7 licitaciones públicas y/o concurso de precios, nacionales y/o
8 internacionales, con las más amplias facultades, y a realizar todos los
9 actos que fuesen necesarios y que hubiese lugar en derecho relacionados
10 directa o indirectamente con dicho concurso, quedando autorizado a
11 suscribir todos los documentos públicos y privados exigidos por el Pliego
12 de Bases y Condiciones, incluyendo sin que ésta enumeración sea
13 limitativa, las actas, certificaciones, declaraciones y garantías que fueren
14 necesarias. Asimismo, el Presidente queda por el presente instrumento
15 suficientemente facultado para formular las ofertas, suscribirlas, presentar
16 los correspondientes sobres, ejercer la representación de la Sociedad en
17 el acto de apertura de los mismos con facultad de interponer protestas,
18 impugnaciones y efectuar manifestaciones tendientes a fijar la posición de
19 la Sociedad y velar por sus derechos, suscribir el acta que con motivo de
20 la apertura se redactare y efectuar todos los actos y diligencias que fueren
21 necesarios para el cumplimiento de las bases y condiciones, pudiendo
22 suscribir todos los documentos que fueren necesarios en el caso que la
23 Sociedad resultare adjudicada, incluyendo el contrato final; 10) Adquirir el
24 dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes
25 inmuebles, urbanos o rurales, muebles, rodados y semovientes, créditos,
26 derechos, acciones, marcas, frutos, mercaderías u otros valores y efectos,
27 sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, donación, adjudicación,
28 división o disolución de condominio o por cualquier otro título oneroso o

1 gratuito y enajenar los bienes de la misma naturaleza que forman su
2 patrimonio sea por la venta, permuta, cesión, dación en pago, donación,
3 adjudicación división o disolución de condominio o por cualquier otro acto
4 o contrato de carácter oneroso, para lo cual se encuentra exonerado del
5 requisito previsto en el artículo doscientos cincuenta y tres (253) de la Ley
6 de Compañías, con facultad para pactar en cada caso de adquisición o
7 enajenación las modalidades, condiciones, cláusulas, precios y formas de
8 pago; 11) Dar y tomar en arrendamiento o sub-arrendamiento, bienes
9 muebles e inmuebles, con o sin contrato, ajustando en cada caso los
10 precios, condiciones de la locación o sublocación; 12) Constituir, aceptar
11 o reconocer hipotecas, para lo cual se encuentra exonerado del requisito
12 previsto en el artículo doscientos cincuenta y tres (253) de la Ley de
13 Compañías, prendas comerciales, civiles, agrarias o industriales,
14 servidumbres y demás derechos reales en garantía de obligaciones de la
15 Sociedad, pudiendo en cada caso cancelar dichos gravámenes, dividirlos,
16 subrogarlos, convertirlos, transferirlos o prorrogarlos como así también
17 cancelar los derechos reales constituidos por la Sociedad; 13) Constituir,
18 prorrogar, transformar, tomar participación en sociedades, disolver, dividir
19 o liquidar sociedades de cualquier naturaleza, con facultad para
20 administrar sus aportes de capital en dinero, efectos o acciones, adquirir y
21 enajenar acciones o cuotas de sociedades y compañías y percibir
22 dividendos y utilidades y dar derecho; 14) Tomar prestado dinero y
23 cédulas, bonos u otros valores cotizables en los bancos, cualquiera sea el
24 prestamista o vendedor y cualquiera sean los bancos con quien opera y
25 asimismo, gestionar créditos ante cualquier institución bancaria nacional
26 y/o del exterior, a fin de realizar operaciones en general, para cuyo efecto
27 queda facultado para iniciar gestiones y presentar escritos, informes,
28 manifestaciones de bienes y suscribir las obligaciones del caso y realizar

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



00000 7

1 las amortizaciones que le acuerden los bancos, percibiendo los valores
2 acordados o sus saldos líquidos, dar en hipoteca o prenda sus bienes en
3 garantía de créditos concedidos por cualquier banco oficial o privado de la
4 República, entes autárquicos y/o particulares y/o personas jurídicas
5 nacionales y/o del exterior, pudiendo asimismo otorgar cualquier otro tipo
6 de garantías, avales o fianzas en beneficio de la persona citada y a favor
7 o a la orden de sus acreedores y/o prestamistas; 15) Hacer en los bancos
8 o en casas de comercio o en cualquier institución jurídica o comercial o
9 particular, depósitos de todo género de valores, sea en cuenta corriente o
10 a plazo fijo o en caja de ahorro, y extraer todo o parte de esos depósitos o
11 de los depósitos existentes a la fecha, incluso los que pudiere hacer el
12 mandante en todo momento y vigencia de este poder; 16) Librar, endosar,
13 descontar, adquirir, enajenar, dar en cesión o negociar de cualquier modo
14 en los bancos y toda otra institución de crédito del país y/o del exterior y
15 con cualquier persona, sociedad o compañía del país, sin limitación de
16 capital y fijación de tiempo, cualquier tipo de papel comercial, sea pagaré,
17 letra de cambio, cheque, título, bono o cédula hipotecaria o acción de
18 sociedad y actuar como girante, endosante, aceptante o avalista, abrir y
19 cerrar cuentas corrientes y de caja de ahorros, percibir sumas de dinero u
20 otro valor, amortizar o cancelar letras de cambio u otros papeles de
21 comercio, intervenir en gestiones relativas a la obtención de pagos y
22 amortizaciones, cancelaciones, protestos y protestas vinculadas con esta
23 clase de operaciones; 17) Créditos de toda clase, alquileres o arriendos,
24 dividendos, títulos de renta, cédulas, bonos, sumas de dinero o
25 valores; 18) Sustituir poderes, conferir poderes generales, para lo cual se
26 encuentra exonerado del requisito establecido en el artículo 260 de la Ley
27 de Compañías, o especiales y revocar tanto esos mandatos como los
28 preexistentes, formular protestos y protestas, practicar o aprobar

1 inventarios, avalúos y pericias, rescindir, modificar, reconocer, rectificar,
2 confirmar, revocar o exigir y cancelar actos jurídicos y derechos reales o
3 contratos que el otorgante haya celebrado, antes de ahora, todo en la
4 forma y condiciones que las partes interesadas convinieren, protocolizar
5 instrumentos públicos y privados y solicitar el registro de documentos,
6 patentes de invención, marcas de comercio y de ganados que se hallen
7 sujetas a este requisito y contratar sus renovaciones y transferencias;
8 19) Celebrar y firmar los contratos, documentos, convenios y acuerdos
9 pudiendo formular en ellos las declaraciones y celebrar las estipulaciones
10 que estime necesarias y convenientes. Al efecto, entre otros, podrá
11 celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar
12 trabajadores, servicios de profesionales y técnicos y poner términos o
13 solicitar la terminación de sus respectivos contratos, fijar sus sueldos y
14 honorarios y demás remuneraciones; representar a la Sociedad ante
15 cualquier autoridad laboral, tributaria o previsional, con todas las
16 facultades requeridas al efecto, pudiendo, entre otras cosas, presentar
17 solicitudes, efectuar declaraciones y pagar impuestos e imposiciones
18 previsionales y otros, fiscalizar a los trabajadores en el desempeño de sus
19 funciones, dar avisos de términos de servicios y comunicar las renunciias
20 de trabajadores y, en general, celebrar todos los actos que sean
21 procedentes a fin de cumplir con las normas legales vigentes. Podrá
22 asimismo, celebrar contratos de servicios, construcción, remodelación o
23 reparación de edificios y de confección de obras muebles por suma
24 alzada, por administración o por cualquier otro sistema. Novar y celebrar
25 contratos de promesa, comodatos, depósito y transacción, contratos de
26 seguros, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones,
27 cobrar pólizas, endosarlas y aprobar e impugnar liquidaciones de
28 siniestros. Igualmente, podrá establecer agencias, sucursales, oficinas,

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1 distribuidores, comisionistas, concesionarios o dependencias dentro del 8
2 país y cerrarlas cuando lo estime conveniente; 20) Elevar solicitudes, 00000
3 solicitar renovaciones, formular descripciones, protestos y reclamos,
4 cancelar las tasas gubernamentales, justificar explotaciones, solicitar
5 testimonios, recibir documentos, interponer recursos, desistir de ellos,
6 percibir sumas de dinero, hacer y aceptar transferencias y hacer cuanto
7 fuere necesario ante cualquier autoridad administrativa, y para oponerse o
8 protestar contra cualquier solicitud que pudiera prestarse a confusión o de
9 cualquier modo perjudicar las marcas, nombres, patentes, modelos
10 industriales o derechos de autor de la sociedad; 21) Todas las demás
11 que le confieran la ley, el presente Estatuto y la Junta General de
12 accionistas.- Vigésimo: De las atribuciones y deberes del Gerente
13 General.- Son atribuciones del Gerente General: 1) Gestionar ante las
14 autoridades nacionales, departamentales o municipales y ante sus
15 dependencias y demás reparticiones autárquicas toda clase de asuntos
16 de su competencia, con facultad para presentar escritos, títulos y
17 documentos de toda índole y realizar cuantos actos fueren necesarios
18 para el mejor desempeño de su cometido; 2) Realizar gestiones
19 administrativas, peticiones, declaración de impuestos ante entidades
20 fiscales de competencia tanto nacional como seccional, el Instituto
21 Ecuatoriano de Seguridad Social y la Superintendencia de Compañías,
22 entre otras entidades; 3) Cobrar las sumas que se adeudaren a la
23 compañía por cualquier concepto, otorgando válidamente los recibos y
24 cancelaciones del caso; 4) Presentar dentro de los sesenta días
25 posteriores a la terminación del correspondiente ejercicio económico el
26 balance anual, el estado de pérdidas y ganancias, un informe relativo a su
27 gestión y a la marcha de la compañía en el respectivo período y la
28 propuesta de distribución de las utilidades si las hubiera; deberá también

1 presentar los balances parciales que requiera la Junta General; 5)
2 Elaborar el presupuesto de la compañía; 6) Cuidar que se lleve
3 debidamente la contabilidad de conformidad con las disposiciones
4 pertinentes, la correspondencia, las actas de las Juntas Generales y
5 expedientes de las mismas y, en general, el archivo de la compañía; 7)
6 Nombrar y remover a funcionarios y empleados de la compañía cuya
7 designación no corresponda a la Junta General de accionistas, así como,
8 determinar sus funciones, remuneraciones y concederles licencias y
9 vacaciones; 8) Responder por los daños y perjuicios causados por dolo,
10 abuso de facultades, negligencia grave o incumplimiento de las
11 disposiciones legales, estatutarias y de la Junta General; 9) Presentar a la
12 Superintendencia de Compañías, dentro de los primeros cuatro meses de
13 cada año, la información requerida en el artículo veinte de la Ley de
14 Compañías; 10) Continuar en el desempeño de sus funciones aun cuando
15 hubiere concluido el plazo para el que fue designado, mientras su sucesor
16 tome posesión de su cargo, salvo el caso de haber presentado su
17 renuncia, en el cual podrá separarse cuando hayan transcurrido treinta
18 días desde aquel en el que la presento; 11) Convocar a la Juntas
19 Generales de accionistas conforme a la ley y el Estatuto, conforme a lo
20 dispuesto en el artículo 236 de la Ley de Compañías; 12) Actuar de
21 secretario de las reuniones de la junta general en las que asista y firmar,
22 con el Presidente las actas respectivas.- Las atribuciones detalladas
23 anteriormente serán realizadas de forma individual por el Gerente
24 General, quien adicionalmente realizará y ejecutará los siguientes actos y
25 contratos y estará facultado a ejercer las siguientes atribuciones
26 conjuntamente con el Presidente o con otro representante o administrador
27 de la compañía debidamente designado en base a las disposiciones
28 legales vigentes, a ser seleccionado por la Junta General de Accionistas:

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



- 1 1) Suscribir los contratos, sin limitación de monto y objeto alguno 000000 9
2 2) Arrendar, subarrendar, vender, transferir, enajenar, permutar y gravar
3 toda clase de bienes muebles, inmuebles, para lo cual se encuentra
4 exonerado del requisito establecido en el artículo doscientos cincuenta y
5 tres (253) de la Ley de Compañías, así como, acciones o valores; 3)
6 Suscribir, aceptar, avalar, endosar, pagar, protestar o cancelar letras de
7 cambio, y más títulos de crédito, en relación con los negocios sociales; 4)
8 Suscribir cheques, para lo cual deberá llevar el control de las cuentas
9 bancarias que debe abrir la compañía para el desenvolvimiento de sus
10 actividades.- Artículo Vigésimo Primero: Del ejercicio económico.- El
11 ejercicio económico de la compañía concluye el treinta y uno de diciembre
12 de cada año, y en el plazo de sesenta días contados desde esa fecha, el
13 Gerente General presentará el informe anual de su gestión.- Artículo
14 Vigésimo Segundo: De la disolución y liquidación.- La compañía se
15 disolverá por una o más causas previstas para el efecto en la Ley de
16 Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda,
17 de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la
18 Junta General designará un liquidador principal y otro suplente.- Artículo
19 Vigésimo Tercero.-Comisarios.- La Junta General designará un Comisario
20 el mismo que durará un año en sus funciones, a partir del primero de
21 enero al treinta y uno de diciembre, quien tendrá derecho ilimitado de
22 inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin
23 dependencia de la administración y en interés de la compañía.- CUARTA:
24 SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social
25 suscrito de la compañía ha sido pagado por los accionistas en su
26 totalidad, en efectivo, conforme se acredita con el certificado de depósito
27 en la cuenta de integración de capital que se adjunta como documento
28 habilitante, de acuerdo con el siguiente detalle:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE	NUMERO DE ACCIONES
Ribadeneira Abogados Servicios Legales & Tributarios Cia. Ltda.	US\$ 4950.00	US\$ 4950.00	99%	4950.00
<i>Manuel Cartagena Proaño</i>	US\$ 50.00	US\$ 50.00	1%	50.00
TOTAL	US\$ 5000.00	US 5000.00	100.00%	5000

1 QUINTA: CONTROVERSIAS.- Las partes acuerdan que para el caso de
2 existir cualquier controversia, reclamación o litigio entre las mismas y
3 entre los que posteriormente adquieran la calidad de accionistas,
4 originada respecto del presente contrato y de las relaciones entre
5 accionistas, renuncian fuero y domicilio y aceptan someterse a la
6 jurisdicción del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio
7 Ecuatoriano Americana de Quito, primeramente mediante un proceso de
8 Mediación obligatorio de conformidad con lo determinado en la Ley de
9 Mediación y Arbitraje. La Mediación se llevará a cabo en el Centro de
10 Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio Ecuatoriana Americana
11 de Quito.- En caso de no llegar a un acuerdo en Mediación, las partes se
12 someten a un proceso arbitral administrado a través de la Cámara de
13 Comercio de Ecuatoriana Americana de Quito de conformidad con lo
14 determinado en la Ley de Mediación y Arbitraje, su reglamento y el
15 reglamento de la Cámara.- El arbitraje será en derecho y por lo tanto el
16 árbitro deberá ser abogado. El árbitro será uno con su respectivo suplente
17 y será designado de conformidad con lo que determina la Ley y el

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1 Reglamento de la Cámara.- Para la ejecución de las mediadas cautelares 000010
2 las partes de mutuo acuerdo expresamente señalan que el árbitro
3 solicitará el auxilio de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y
4 administrativos que sean necesarios sin tener que recurrir a Juez
5 ordinario alguno del lugar donde se encuentre los bienes o donde sea
6 necesario adoptar las medidas.- El proceso arbitral tendrá el carácter de
7 confidencial.- SEXTA: Los accionistas de la compañía ECUSOLID S.A.
8 acuerdan designar al Señor MANUEL CARTAGENA PROAÑO como
9 Gerente General y al Señor CRISTIAN ALBERTO CIBILS WILSON
10 SMITH como Presidente de la compañía, por el período de dos años de
11 acuerdo al artículo diez de los estatutos sociales, contados a partir de la
12 fecha de inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil.-
13 SÉPTIMA: DECLARACIÓN ESPECIAL.- Los otorgantes autorizan al
14 Doctor Manuel Cartagena Proaño para que realice todos los actos
15 necesarios y comparezca ante las autoridades respectivas, a fin de
16 obtener la aprobación y perfeccionamiento legal de la constitución de la
17 compañía.- Usted señor Notario se servirá anteponer y agregar las demás
18 cláusulas de estilo, necesarias para la completa validez de esta escritura
19 pública.- Firmado).- Doctor Manuel Cartagena Proaño, Abogado con
20 matrícula profesional signada con el número cuatro mil setecientos veinte
21 y uno del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ LA
22 MINUTA.- Los comparecientes ratifican la minuta inserta.- Para el
23 otorgamiento de esta escritura pública se observaron los preceptos
24 legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los compareciente, por
25 mí el Notario, éstos se afirman y ratifican en todo su contenido, firmando
26 para constancia junto conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.
27
28

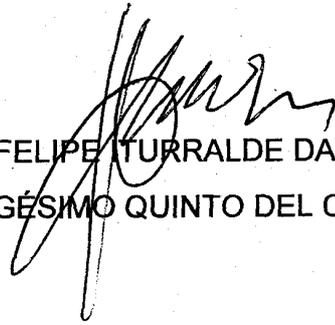
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



FRANCISCO XAVIER RIBADENEIRA ESPINOSA
GERENTE GENERAL
RIBADENEIRA ABOGADOS SERVICIOS
LEGALES & TRIBUTARIOS CIA. LTDA.
C.C. 170494933-6



MANUEL CARTAGENA PROAÑO
C.C. 170689520-6



DR. FELIPE TURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEEULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170689520-6

CARTAGENA PROANO MANUEL SANTIAGO
PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA

20 MAYO 1948
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 19 023 04788

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ

MANUEL DEL REAL

EQUATORIANA***** E13371222

ESTADOCIVIL
DIVORCIADO SUPERIOR DR. EN DERECHO

MANUEL ALFREDO CARTAGENA
MARCELA HIRALTA PROANO
QUITO 14/09/2005

REN 1586957

NOTARIA VIGESIMA QUINTA
QUITO - ECUADOR

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

97-0003 NUMERO
170689520 CEDULA

CARTAGENA PROANO MANUEL SANTIAGO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA
PROVINCIA RUMINAHUI
SAN RAFAEL CANTON
PARROQUIA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 1
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi

Quito, 31 MAY 2006

DR FELIPE HERRERA DE DAVALOS
NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA QUINTA
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSUACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170494933-6

RIBADENEIRA ESPINOSA FRANCISCO XAVIER

16 ACDBTO *** 1.959

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

10 1 215 0790

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 59

[Handwritten signature]



ECUATORIANA***** V344314442

CASADO MARIA GABRIELA MUÑOZ FALLEGO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

ALEJANDRO RIBADENEIRA

FABIOLA ESPINOSA

QUITO 19/01/95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1198706




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

263 - 0010 NUMERO 1704949336 CEDULA

RIBADENEIRA ESPINOSA FRANCISCO XAVIER

APellidos y Nombres

PICHINCHA RUMIRAHUI

PROVINCIA CANTON

BAN KAWA

PARROQUIA

[Handwritten signature]

RESUMEN DE SU JUNTA

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 31 MAY 2004

DR FELIPE ITO RIVERA DE VALDES



Quito, Abril 6, 2005

Señor
Francisco Xavier Ribadeneira Espinosa
Ciudad.

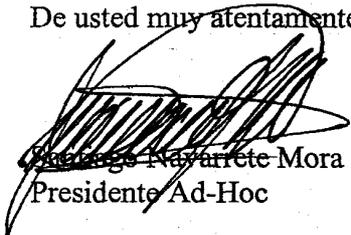
De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía RIBADENEIRA ABOGADOS SERVICIOS LEGALES & TRIBUTARIOS CIA. LTDA., celebrada el día 5 de abril del 2005, tuvo el acierto de reelegirlo Gerente General, por el lapso de dos años, ejerciendo usted en consecuencia individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Sus atribuciones constan en la escritura pública de constitución de la Compañía, otorgada ante la Notaria Trigésimo Sexta del Cantón Quito, Dra. Ximena Borja, el 14 de septiembre del 1999 e inscrita en el Registro Mercantil el 29 de Octubre de 1999. La Compañía cambió su denominación mediante escrituras públicas otorgadas ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito el 17 de enero de 2002, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 19 de abril de 2002; y escritura pública de fecha 28 de mayo de 2002 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 15 de agosto de 2002.

Confiero este nombramiento a su favor, por autorización de la Junta General Extraordinaria Universal de Socios que lo eligió.

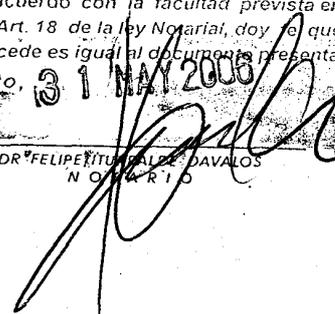
De usted muy atentamente,


Santiago Navarrete Mora
Presidente Ad-Hoc

RAZÓN: Acepto el cargo.- Quito, abril 6 de 2005


Francisco Xavier Ribadeneira Espinosa
C.I.: 170494933-6



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO, ECUADOR
De acuerdo con la facultad prevista en el número del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.
Quito, 31 MAY 2005

DR. FELIPE TUMBAL DE DAVALOS
NOTARIO



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 2934 del Registro y Nombramientos Tomo 136
Quito, a 15 ABR 2005


Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7091959
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CARTAGENA PROAÑO MANUEL SANTIAGO
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/05/2006 4:33:05 PM

PRESENTE:

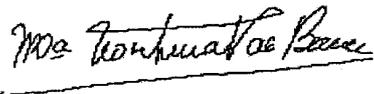
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ECUSOLID S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/06/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE
SOCIOS DE LA COMPAÑIA RIBADENEIRA ABOGADOS SERVICIOS
LEGALES & TRIBUTARIOS CIA. LTDA. REALIZADA EL DIA 29 DE MAYO
DEL 2006**



0000013

En la ciudad de Quito, a los 29 días del mes de mayo del 2006, siendo las nueve horas, en las oficinas de la compañía Ribadeneira Abogados Servicios Legales y Tributarios Cía. Ltda., ubicadas en la Av. Amazonas N35-17 y Juan Pablo Sanz Edificio Xerox, piso 7, concurre el único socio de la Compañía, señor Francisco Xavier Ribadeneira Espinosa

El socio, representa el cien por ciento del capital suscrito y pagado, y resuelve por tanto constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía por lo que renuncia al derecho de ser convocado para esta Junta, por cuanto ha aceptado que ésta se lleve a cabo, al amparo de lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley de Compañías vigente, para tratar y resolver el único punto del Orden del Día:

- 1.- Conocer y resolver sobre la participación de Ribadeneira Abogados Servicios Legales & Tributarios Cia. Ltda. en calidad de accionista de la compañía ECUSOLID S.A.
- 2.- Autorizar al Gerente General de la compañía a fin de que comparezca a la celebración del contrato de constitución de la compañía ECUSOLID S.A.

Actúa como Presidente Ad-hoc el señor Manuel Cartagena Proaño y como secretario el señor Xavier Ribadeneira en su calidad de Gerente General de la Compañía

Con estos antecedentes y una vez comprobado el quórum de la totalidad del capital suscrito y pagado, el Presidente declara legalmente instalada la presente Junta General Extraordinaria Universal de Socios, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, y dispone que se entre a resolver el único punto del Orden del Día:

- 1.- Conocer y resolver sobre la participación de Ribadeneira Abogados Servicios Legales & Tributarios Cia. Ltda. en calidad de accionista de la compañía ECUSOLID S.A.

Una vez conocido con anterioridad este punto del orden del día, el único socio resuelve que la compañía Ribadeneira Abogados Servicios Legales & Tributarios participe en calidad de accionista de la compañía que se denominará ECUSOLID S.A. suscribiendo y pagando 4.950 acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

- 2.- Autorizar al Gerente General de la compañía a fin de que comparezca a la celebración del contrato de constitución de la compañía ECUSOLID S.A.

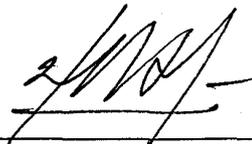
Una vez resuelto el punto anterior, de conformidad con los estatutos sociales, el socio resuelve sobre la necesidad de su comparecencia en la escritura pública de constitución de la compañía ECUSOLID S.A.

No habiendo otro punto que tratar, el Presidente Ad-hoc de la Junta concede un receso para la redacción de esta Acta; hecho lo cual, se procede a dar lectura a la misma, aprobándola en forma unánime por el único socio y sin modificaciones; y, declarándose concluida la sesión a las diez horas.

Siendo las diez horas se levanta la sesión y se da por concluida la presente Junta General de Socios de Ribadeneira Abogados Servicios Legales & Tributarios Cia. Ltda.



Manuel Cartagena Proaño
Presidente Ad-hoc



Francisco Xavier Ribadeneira Espinosa
Secretario / Socio

PRODUBANCO

CERTIFICACION



Número Operación **CIC101000001781**

0000014

Hemos recibido de

Nombre	Aporte
RIBADENEIRA ABOGADOS SERVICIOS LEGALES & CARTAGENA PROAÑO MANUEL SANTIAGO	4,950.00
	50.00
Total	5,000.00

La suma de :

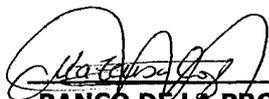
CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará : **ÉCUSOLID S.A.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

Miércoles, Mayo 31, 2006

FECHA

Se otorgó ante mi doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Quito, a primero de junio del dos mil seis.



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número 06.Q.IJ. 2018 dada por el Dr. José Eduardo Romero Ayala, Especialista Jurídico, de 09 de junio del 2006, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la compañía ECUSOLID S.A., celebrada ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 31 de mayo del 2006, de la aprobación de la misma que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.- Quito, a trece de junio del dos mil seis.-



DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



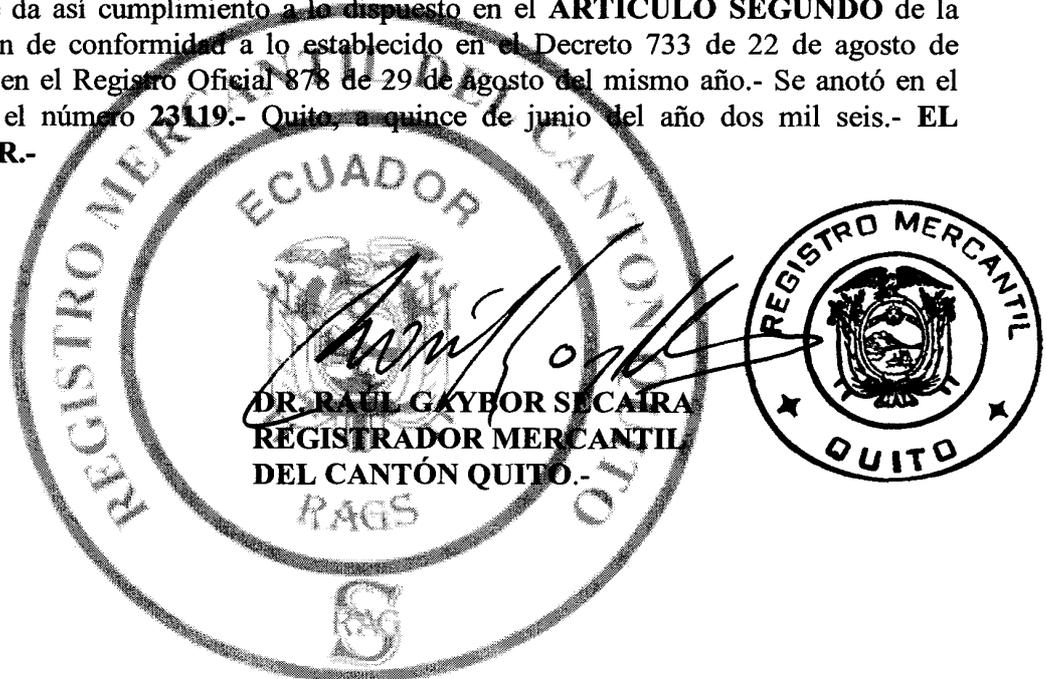


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000015



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No.- **06.Q.IJ. DOS MIL DIEZ Y OCHO** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 09 de junio del 2.006, bajo el número **1475** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**ECUSOLID S. A.**", otorgada el 31 de mayo del 2.006, ante el Notario ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **23119**.- Quito, a quince de junio del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000016



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

13057

Quito,

23 JUN 2006

Señores
PRODUBANCO C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ECUSOLID S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. José Eduardo Romero Ayala
ESPECIALISTA JURIDICO